DGAC-DRAN Nº 000545

COPIA LEGALIZADA

REPÚBLICA DE BOLIVIA

REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 073

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: CARNIOLA

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: YACUMA

De propiedad de / Explotado por: ESTANCIAS GANADERAS "LAS CARNIOLAS" S.R.L.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 226, de fecha 13 de mayo de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	**Latitud:** 13° 14' 46.412" Sur	**Longitud:** 66° 11' 11.159" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	156 [msnm]	511.8	[pies]
Orientación Pista:	16 / 34	Largo:	800 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 21 de mayo de 2024

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
22 MAY 2024
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 226
La Paz,
13 MAY 2024

VISTOS:

El memorial de fecha 10 de abril de 2023, mediante el cual el señor Marco Antonio Gutierrez Nuñez, con C.I. N° 4603145, en calidad de representante legal de ESTANCIAS GANADERAS "LAS CARNIOLAS" S.R.L. conforme el Testimonio de Poder N° 117/2023 de 04 de febrero de 2023, solicitó el inicio de trámite de registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **"CARNIOLA"**.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "*Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legitima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las*

COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de solicitud para el Registro y Habilitación de Aeródromo, de fecha 10 de abril de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 18 de abril de 2023, con H.R. 15244, el señor Marco Antonio Gutierrez Nuñez, con C.I. N° 4603145, en calidad de representante legal de ESTANCIAS GANADERAS "LAS CARNIOLAS" S.R.L. conforme el Testimonio de Poder N° 117/2023 de 04 de febrero de 2023, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 2, del Municipio de Trinidad, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Carmen Alicia Gómez Chávez, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado **"CARNIOLA"**, el cual se encuentra ubicado en el Municipio Exaltación, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni.

Que con Nota DGAC-2445/2023 DRAN-1083/2023, de fecha 10 de mayo de 2023, se comunicó las observaciones realizadas referentes a la presentación de la Escritura Pública de Transferencia del inmueble, el comprobante de ingreso del pago por la Inscripción del Aeródromo, Certificado de Antecedentes emitido por la Policía Nacional, comunicándose además las observaciones técnicas realizadas por la Dirección de Navegación Aérea, otorgándole el plazo de cuarenta (40) días hábiles para subsanar las mismas.

Que a través del memorial de fecha 7 de junio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 19 de junio de 2023, el señor Marco Antonio Gutierrez Nuñez, presentó la documentación observada, así como el Certificado de Antecedentes de la FELCN, Formulario DGAC-RAN-AGA-01, comprobante de pago de ingreso a la DGAC, fotografías y declaraciones juradas de posesión del predio.

Que cursa el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/TDD/000152/2023 de 07 de junio de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (AERÓDROMO PRIVADO "CARNIOLA").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA - 01, se considera al Municipio Exaltación, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, por otra parte mediante la Declaración Voluntaria N° 132/2024 se evidencia que fue otorgada ante Notaria de Fe Pública N° 2, del Municipio de Trinidad, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Carmen Alicia Gómez Chavez, mencionando que se hizo presente el señor Gonzalo Antonio Nogales del Rio el cual señaló que: "*... La empresa ESTANCIAS GANADERAS LAS CARNIOLAS S.R.L. se encuentra en POSESIÓN LEGÍTIMA del Predio Rural "CARNIOLA", ubicado en el Municipio de Exaltación, Provincia Yacuma, del Departamento del Beni, predio en el cual se encuentra emplazado el AERÓDROMO DE USO PRIVADO denominado CARNIOLA; así mismo, DECLARO que con el objeto de dar cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el Registro y Habilitación del AERÓDROMO DE USO PRIVADO antes descrito denominado CARNIOLA, será el RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES que se realicen en el mismo ...*".

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 08 de enero de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud al memorial de solicitud, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1373/DGAC-16301/2024 de 30 de abril de 2024, el cual concluye que: "*...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 51100, de*

COPIA LEGALIZADA
JEFE UNID. DE ARCHIVO CENTRAL E HIST. V°B° Lic. Daniela Barron Rivero D.G.A.C.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC

fecha 08 de enero de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado ***"CARNIOLA"****, presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:*

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	*Latitud: 13° 14' 46.412" Sur*		*Longitud: 66° 11' 11.159" Oeste*	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
CLAVE DE REFERENCIA:	*1A*		**ORIENTACIÓN DE PISTA:**	*16 / 34*
LONGITUD DE PISTA:	*800 [m]*		**ANCHO DE PISTA:**	*20 [m]*
ELEVACIÓN:	*156 [msnm]*	*511.8 [pies]*	**PBMD (no mayor a):**	*5700 [Kg.]*
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	*Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."*			

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda*: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado* ***"CARNIOLA"****, que se encuentra ubicado en el Municipio Exaltación, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, a nombre de* ***ESTANCIAS GANADERAS "LAS CARNIOLAS" S.R.L.,*** *con* ***NIT 162098028****, por el plazo de 5 años …".*

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0666/2024 DGAC-16301/2024 de 13 de mayo de 2024, que concluye: *"…en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado* ***"CARNIOLA"****, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 08 de enero de 2024.---Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "****CARNIOLA****", que se encuentra ubicado en el Municipio Exaltación, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de:* ***ESTANCIAS GANADERAS "LAS CARNIOLAS" S.R.L., con NIT 162098028"****.*

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"CARNIOLA"**, por el plazo de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de**: ESTANCIAS GANADERAS "LAS CARNIOLAS" S.R.L., con NIT N° 162098028,** conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	**"CARNIOLA"**	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Beni	**Provincia:** Yacuma	**Municipio:** Exaltación
COORDENADAS ARP:	*Latitud: 13° 14' 46.412" Sur*	*Longitud: 66° 11' 11.159" Oeste*

COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	156 [msnm]	511.8 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	16 / 34	LONGITUD PISTA: 800 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diumos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado **"CARNIOLA"**, que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Henrijos Leaezima
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
20 MAY 2024
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil
04 FOJAS - Correlativo RA/2024

SECRETARIO GENERAL V°B° Abg. Marco A. Cardenas Luciano DGAC

JEFE UNID. DE ANALISIS JURIDICO V°B° Abg. Julio Cesar Severi Pacheco D.G.A.C.

PROF. EN ANALISIS JURIDICO V°B° Abg. Dennis Evans Alcalá Martinez DGAC

JIFGT/JCH/jcbp/deam
C.c Archivo
C c. DJ

DIR.GRAL. DE AERONÁUTICA CIVIL
RECIBIDO
20 MAY 2024
15:00
DIRECCIÓN REGISTRO AERONÁUTICO NAL.

DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA
RECIBIDO
21 MAY 2024
D.G.A.C.
La Paz-Bolivia